

por siempre qd fregados del e
de sus cosas los q quisieren no
tislo la merte porq auedos pod
de rey. mas por nos q nos oto
gamos por este nro escrito y
este pleito. y este escrito fo fe
cho doze dias andados de lata
das marcas en el serto anno q
nos regnastes. De los ramos q
se tornau iudios. xvij.

Plli cuemo los ramos. se den
qyslar del mal daqlos que
menen contra la fe de nro affi
ledue tener en todas marcas
q nengun qd non pueca au
ydon quien dexa el maior app
nitro. e se toma al pso. q por
q el osamiento q es mas crudel
emas. maraviloso tanto deue
auer mas cruel pena. emaior
tornto. e parend establecemos
en esta lei. q todo ramo. Ema
iormiente aqlos q son nas
cidos de ramos quier sera ua
ron quier mujer q fuer fala
do q se articulen o q tienen
las costumbres de los iudios o
q sera faldado daqui adelante.

los dios no mande prendas
muerte de los ramos edenos.
eseria penado de muu crueler
penas. q entenda quanto es a
verecido e descomulgado el q
mal q hizo etoda su buena a
ya la el rey. por tal q los eredo
ros ni los prinques. de tales
personas. no conseruen tales
hierros. De los demuestros. y de
las palabras pdiosas. i.

Si algun omne dize pos
sin na aotto poendo. ii.

Si algun omne otre aotto n
noso ogotioso. iii.

Si algun omne dize aotto u
no oto poso. o de sua pdido. iv.

Si algun omne dize aotto ar
cacio o senialado. v.

Quien lama a oto cono bala.
O uié lama aotto cono. vi.

Si algú omne naue lanza o or
arma en su mano. vii.

Del cuero q fizé a oto lib. De
los q digen aottos poendo.

Si algú por samula. i.

Somne por san na dize a o
tro. poendo. de la cabesa e

